

0830-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cero minutos del ocho de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón ACOSTA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el acta aportada por la agrupación política, el informe y aclaración presentados por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUEVA GENERACION** celebró el veintitrés de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón **ACOSTA**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ACOSTA**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105530714	ANA CECILIA CHINCHILLA HIDALGO	SECRETARIO PROPIETARIO
114400396	CESAR FELIPE SIBAJA CHINCHILLA	TESORERO PROPIETARIO
111870460	JESSICA ALEJANDRA VALVERDE FALLAS	PRESIDENTE SUPLENTE
105590846	VICTOR MANUEL GAMBOA HERRERA	SECRETARIO SUPLENTE
114100899	EVELYN ANDREA BARRANTES ULLOA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111870460	JESSICA ALEJANDRA VALVERDE FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
105530714	ANA CECILIA CHINCHILLA HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114100899	EVELYN ANDREA BARRANTES ULLOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114400396	CESAR FELIPE SIBAJA CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105590846	VICTOR MANUEL GAMBOA HERRERA	TERRITORIAL SUPLENTE
119650804	ALLISON PRISCILLA MORA SIBAJA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar el nombramiento del señor Allen Renato Sibaja Chinchilla, cédula de identidad n.º110390874, en los cargos de presidente propietario y delegado territorial propietario, en razón de no cumplir con el requisito de inscripción electoral en el cantón que nos ocupa, ya que, según consta en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE) del Tribunal Supremo de Elecciones se encuentra inscrito en el distrito San Josecito, cantón Alajuelita, provincia San José, desde el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Para subsanar la inconsistencia señalada, deberá la agrupación política designar los cargos en una nueva asamblea cantonal, siendo necesario el cumplimiento del **principio de paridad**, consagrado en el artículo tres del reglamento de previa cita.

Por tanto, se encuentran vacantes los cargos de presidente propietario y un delegado territorial propietario, así como el de fiscal propietario, cargo que no fue designado en la asamblea cantonal.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **NUEVA GENERACION**, se encuentra vigente hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de

Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/egs
C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.: S:03776-03858-03900-4202-4249-2025